Brovincia de Tierra del Tuego, Antártida e Aslas del Atlántico Sur Bepública Arcontina

Depública Argentina Bodor Ejecutivo

USHUAIA, 16 OCT. 2003

Centenario de la Cresencia Argentina Ininterrumpida en el Sector (Antártico"

VISTO el Decreto Provincial Nº 1.607 de fecha 17 de septiembre de 2.002;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se sustituye el Anexo II del Decreto Provincial Nº 268/00 del Procedimiento de Cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos Docentes no Jerárquicos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto

Que resulta necesario rectificar el número consignado de días en el artículo 1º, Punto 2 – del Decreto Provincial Nº 1.607/02 en relación a la cobertura de suplencias en Cargos Docentes no Jerárquicos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, a fin de posibilitar una mejor organización de gestión, tanto institucional como áulica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Punto 2- párrafo primero del artículo 1º del Decreto Provincial Nº 1.607/02 el que quedará redactado de la siguiente manera: "2- Acto Público Díario: Para la cobertura de Interinatos y Suplencias durante todo el año, la Supervisión General convocará a los docentes por medio de las Secretarias Técnicas de Supervisión Escolar, quienes lendrán a su cargo el Acto Público díario que se desarrollará a partir del estricto orden de mérito de aquellos docentes que se encuentren presentes o representados en dicho ámbito, de acuerdo al listado confeccionado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, para cada nivel y modalidad. En el caso de los Maestros Complementarios que ostentara menor carga horaría que la establecida como "Cargo" en el Decreto Provincial Nº 321/01, se le harán tantos ofrecimientos como fuese necesario hasta completar la cantidad de dieciséis (16) horas cátedra; las que serán ofrecidas, en cada oportunidad con la carga horaría que dé origen al requerimiento, no pudiendo ser parcializadas. Sólo se cubrirán las suplencias de tres (03) o más días hábiles, debiendo el docente tomar posesión del cargo en forma inmediata. La no presentación del aspirante en dos (02) oportunidades dará lugar a que la Secretaría Técnica de Supervisión lo excluya definitivamente del listado, dejándose constancia en Actas de tal circunstancia", ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha, ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 2016

COPIA FIEL DEL OFIGINAL

us, se<mark>imo</mark> us, seimo us, seim

> Hector Gaspar Cardozo Ministro de Economia Mas y Servicios Publicos

Cirrios Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antalda a felha del Attantino Su